

ORDENANZA N° 129.-

V I S T O:

La sanción de la Ordenanza N°122/68, que autoriza al Departamento Ejecutivo a transferir tierras del dominio municipal a entidades intermedias sin fines de lucro; y

CONSIDERANDO:

Que en el art.3° de dicha Ordenanza se estableció un precio de m\$n. 300.- el metro cuadrado, pagadero en un plazo de cinco años, comprometiéndose la Municipalidad según el Art.6° a extender hasta los lotes enajenados las redes de agua corriente y energía eléctrica;

Que un estudio más detenido del precio fijado demuestra que el mismo deber ser prudentemente aumentado, sin mengua de la finalidad social de este operatoria;

Que, aparte de ello, resulta conveniente preveer dos formas de pago, pudiendo los solicitantes optar entre el pago al contado o a plazos;

Por ello, y en base a la autorización conferida por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N°0190 del 19 de febrero ppdo.;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1°) Reemplázase el art. 3° de la Ordenanza N°122/68, por  
----- el siguiente: Las tierras descriptas en el artículo / anterior serán vendidas en las siguientes formas: A) Al contado, a razón de m\$n.400.- el metro cuadrado, pagaderas en el momento de escriturar las transferencias; B) Otorgando plazo a los solicitantes, en base a un precio de m\$n. 500.- el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: al escriturar el 35%; el saldo, con más un interés del 10% anual, en un plazo de cinco (5) años, pagadero mediante cuotas trimestrales. Por toda suma que se abones con mora se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. El saldo se garantizará con hipotec, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas se recurra a entidades financiadoras que exijan esa garantía real en primer grado.-

Artículo 2°) Regístrese, publíquese, comuníquese al Consejo Vecinal  
----- = Agesor, dése al D.M. y cumplido ARCHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-----

Firmado por: DR. D. MARCELO J. OTHARAN-INTENDENTE MUNICIPAL- Y CR. D. PEDRO E. SERER-DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA-ES COPIA.-

Municipalidad de la Ciudad de Neuquén

CONCEJO DELIBERANTE

ROCA 33

ORDENANZA N° 129

Visto este expediente 89-V-961 por el cual el personal Municipal solicita se le exima del pago de la cuota por el 2° que establece la Ordenanza n° 94, por la compra de tierra en el Barrio Parque Neuquén; y Considerando: Que, la Comisión de Hacienda se expone en forma favorable para que se modifique la primera entrega del plan de pago indicado, facilitando así la adquisición de tierra para su casa propia a quienes la requieran con ese fin y de escasos recursos; Que, la venta total de los lotes y su pago en cuotas permitiría afrontar los compromisos adquiridos con la Sociedad vendedora; Que, con tal medida se cumpliría con una buena inquietud de gobierno y de gran trascendencia social; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º) Modifícase el Art. 2º de la Ordenanza n° 94, en la siguiente forma: "Art. 2º) "Se establece el siguiente plan de financiación: "Su pago se hará en 60 cuotas mensuales, sin interés, debiendo ingresarse la cantidad de 3 cuotas al finalizar el lote de venta.--La falta de pago de cada mensualidad hará responsable al comprador de un recargo del 1% mensual en concepto de interés punitivo".--

Art. 2º) Comuníquese al D.E.--

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ABELARDO LOPEZ  
SECRETARIO CONCEJO  
DELIBERANTE



ALBERTO DOMINGUEZ  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE